

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-06-183

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-071, acordada en sesión del jueves 23 de mayo de 2024, contenida en el anexo (25 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2024-0026-O, del 31 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:**

**C-Doc-2024-071.- EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA CULMINAR ESTUDIOS DOCTORALES DEL ING. JOSÉ MIGUEL MENÉNDEZ SÁNCHEZ, BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.**



Con referencia al Memorando Nro. MEM-FIEC-0081-2024 del 02 de mayo de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-05-01-099.- Solicitud de extensión del contrato de beca del Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, para realizar estudios doctorales”**, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, se informa lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 07 de abril de 2016, la ESPOL otorga una ayuda económica de USD 1,730.00 mensuales al El Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, para que realice sus Estudios Doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica en el área de Telecomunicaciones, con el tema “Positioning Using Wireless Optical Communication (WHITE LEDs)”, desde el 15 abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2020.

2.- El 04 de octubre de 2017, el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, suscribió con la ESPOL un Contrato Ampliatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, en el cual se le otorgó un monto adicional de \$300,00 mensuales por la Acción Afirmativa, estipulada en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, (4330), a partir del 08 de junio de 2017 al 14 abril de 2020.

3.- Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 15 de abril de 2020, entre el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 14 abril de 2021, sin ayuda económica, para que el becario culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica, en el área de Telecomunicaciones.

4.- Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 04 de agosto de 2021, entre el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez y la ESPOL, se extiende el plazo, sin ayuda económica, a partir del 15 de abril de 2021 hasta el 14 abril de 2022, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica, en el área de Telecomunicaciones.

5.- El 16 de junio de 2022, el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato, sin ayuda económica, a partir del 15 abril de 2022 hasta el 14 de abril de 2023, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica, en el área de Telecomunicaciones.

6.- El 26 de junio de 2023, el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato, sin ayuda económica, a partir del 15 abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2024, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica, en el área de Telecomunicaciones.

7.- Se conoce el oficio s/n adjunto emitido por el Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, del 10 de abril de 2024, explicando las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales en las fechas previstas, solicitando una nueva



extensión de tiempo adjuntando el cronograma respectivo firmado por su supervisora la Dr. Heldi Steendam.

8.- Se conoce el al Memorando Nro. MEM-FIEC-0081-2024 del 02 de mayo de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-05-01-099.- Solicitud de extensión del contrato de beca del Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, para realizar estudios doctorales”**, aprobada en el Consejo de Unidad Académica reunido el 01 de mayo de 2024, indicando:

...

### **RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-05-01-099**

*Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044, y de acuerdo con el reporte sobre el progreso académico del becario MSc. José Miguel Menéndez, se recomienda APROBAR la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales desde el 15 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025, sin ayuda económica para la finalización de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica. Se concede la extensión debido a la complejidad del tema de investigación, basado en el informe de la tutora, y considerando los aportes de la producción científica en publicaciones que ha obtenido el becario y que cumplirá según la solicitud presentada.*

*El Consejo de Unidad Académica de la FIEC, continuará con reuniones vía zoom con el MSC. José Miguel Menéndez, cada dos meses para que presente el avance de sus actividades programadas de acuerdo al cronograma proporcionado por el becario.*

***Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:***

**Artículo 22.- Extensión de plazo.** - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0138-2024** del 08 de mayo de 2024, suscrito por Erwin Joffre Delgado Bravo, Ph.D., Decano de Postgrado Subrogante donde indica que:

...

***Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión de tiempo solicitada por el***



***ING. JOSÉ MIGUEL MENÉNDEZ SÁNCHEZ, desde el 15 de abril del 2024 hasta el 14 abril de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica.***

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

***APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el ING. JOSÉ MIGUEL MENÉNDEZ SÁNCHEZ, desde el 15 de abril del 2024 hasta el 14 abril de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica.***

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Miguel Menéndez Sánchez, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

